

SUP-REC-1324/2017

SÍNTESIS

ANTECEDENTES

- 1. Demanda.** Los solicitaron al Tribunal de Morelos la inaplicación de los artículos 163, fracción III, del Código estatal, y 171 de la Ley Municipal
- 2. Sentencia local.** El 25 de agosto, el Tribunal de Morelos declaró parcialmente fundados los argumentos y, en consecuencia, inaplicó el primero de los preceptos mencionados
- 2. Juicios de revisión.** El 1 de septiembre, el Partido Socialdemócrata promovió juicio de revisión para controvertir la determinación del Tribunal de Morelos. El doce de octubre, la Sala Ciudad de México revocó esa resolución.

Litis

Determinar si la Sala CDMX correctamente revoco la resolución controvertida al considerar que el Tribunal de Morelos no podía hacer control abstracto de constitucionalidad.

E
S
T
U
D
I
O
D
E
F
O
N
D
O

ESTUDIO.

Los agravios se estiman infundados porque, tal como lo resolvió la Sala Ciudad de México, en que el Tribunal de Morelos estaba imposibilitado en inaplicar el artículo 163, fracción III, de la Código estatal, por la falta de un acto o resolución en el cual se aplicara ese precepto

Ello porque en ninguna parte de las demandas, se precisó cuál es la resolución o acto en los cuales se aplicaron o materializaron esas disposiciones.y el control concreto de constitucionalidad exige la existencia de un acto o resolución en el cual se aplique la norma considerada inconstitucional.

Por tanto, la responsable carecía del elemento indispensable para ejercer el control concreto de constitucionalidad.

Además el artículo 163, fracción III, del Código estatal, fue validado por la Corte en sesión pública de veinticuatro de agosto , es decir, previó a las sentencias del Tribunal de Morelos y de la Sala Ciudad de México.

SE
RESUELVE:

PRIMERO. Se acumulan los expedientes, en los términos establecidos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se confirma la sentencia impugnada.